

AUTO No. 05681

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 11 de Mayo del 2012 hizo requerimiento técnico mediante acta No. 396 al señor **ANTONY RAFAEL JIMENEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72336930 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **MECHANIGAS** ubicado en la Carrera 27 No. 63 -27, donde se encuentra instalado el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso cuyo texto publicitario es " MECANY GAS", por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 18 de Mayo de 2012, mediante acta No. 49 encontrándose que el señor **ANTONY RAFAEL JIMENEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72336930 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **MECHANIGAS** ubicado en la Carrera 27 No. 63 -27, donde se encuentra instalado el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso cuyo texto publicitario es " MECANY GAS" no cumplió con lo requerido

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 05900 del 14 de Agosto de 2012, cuyo contenido se describe a continuación:

"(...)

AUTO No. 05681

1. **OBJETO:** Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo al Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, y Decreto 3678 de 2010.

2. **ANTECEDENTES:** (...)

3. **SITUACIÓN ENCONTRADA:**

3.1 **DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:**

a. TIPO DE ELEMENTO:	AVISO
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	MECANY GAS
c. ÁREA DEL ELEMENTO	3 M2
e. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	CARRERA 27 No. 63 - 27
g. LOCALIDAD	BARRIOS UNIDOS
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	COMERCIAL Y RESIDENCIAL

(...)

4. **VALORACIÓN TÉCNICA:** (...)

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 concordado con el 37, Decreto 959/00).
- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00).
- La ubicación ocupa o alcanza a cubrir ventanas o puertas (Infringe Artículo 8, literal c, Decreto 959/00).
- La ubicación está sobre plano de fachada no perteneciente al local y /o la fachada propuesta no es fachada de un local comercial (infringe Artículo 7, literales a y c, Decreto 959/00).

5. **CONCEPTO TÉCNICO:**

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, al representante legal de la empresa (o persona natural), MECANY GAS, ANTONY RAFAEL JIMÉNEZ ubicado en la Carrera. 27 No. 63 - 27, EL DESMONTE de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.

b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO a la empresa MECANY GAS según lo contemplado en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, y Decreto 3678 de 2010.

AUTO No. 05681

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:
Los elementos tipo aviso:

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe artículo 30, Decreto 959/00)
- El local cuenta con más de un aviso por fachada (infringe literal a, artículo 7, Decreto 959/00)
- La ubicación ocupa o alcanza a cubrir ventanas o puertas (infringe Artículo 8, literal c, Decreto 959/00)
- La ubicación está sobre plano de fachada no perteneciente al local y/o la fachada propuesta no es fachada de un local comercial (infringe Artículo 7, literales a y c, Decreto 959/00)

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, modificado por el artículo cuarto del Acuerdo 12 del 2000, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. RESPONSABLES: Son responsables por el cumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

AUTO No. 05681

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO. Ordenar al señor **ANTONY RAFAEL JIMÉNEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72336930 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **MECHANIGAS**, donde se encuentra instalado el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso cuyo texto publicitario es “MECANY GAS”, como Medida Correctiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la Carrera 27 No. 63 – 27 de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontarán los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa de la Propietario del establecimiento de comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

AUTO No. 05681

SEGUNDO. Comunicar al señor **ANTONY RAFAEL JIMÉNEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72336930 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **MECHANIGAS** en la Carrera 27 No.63 – 27 de esta ciudad, el contenido del presente Auto.

TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de septiembre del 2014



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXPEDIENTE:SDA-08-2014-1944

Elaboró: Natalia Vanessa Taborda Carrillo	C.C:	1020736958	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/09/2014
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/09/2014
Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C:	41058424	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/09/2014
Aprobó:						
Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C:	80243688	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	18/09/2014

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 23 OCT 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila O.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

**ANTHONY RAFAEL JIMENEZ
CARRERA 27 NO 63 - 27**

Ciudad

Ref. Comunicación No. 05681 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 05681 de 18,- septiembre - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



**Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Presdmission: 21/10/2014 14:11:29 Centro Operativo: UAC.CENTRO	
SO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55		RN261980284C0	MOTIVOS DE NO ENTREGA
REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		NIT/C.C.T.I.: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal:	Primer intento de entrega FECHA: HORA: Segundo intento de entrega FECHA: HORA:
CÓDIGO OPERATIVO: 1111 O.S.: 2664581		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:	
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: ANTHONY RAFAEL JIMENEZ Dirección: CARRERA 27 N° 63 - 27 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		CÓDIGO OPERATIVO: 1111	DATOS DE ENTREGA:
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		FIRMA IMPOSITOR	FECHA: 22 OCT. 2014 HORA: 125
AUTO 5681 DE 2014 SCAAV		WILSON RUIZ C.C. 80.275.609	
Costo Manejo \$0	Valor \$5.000	Peso (grs) 50	Peso Vol (grs) 0
Peso Fact (grs) 50	Valor Declarado \$0		

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 800 0 111 210

www.4-72.com.co